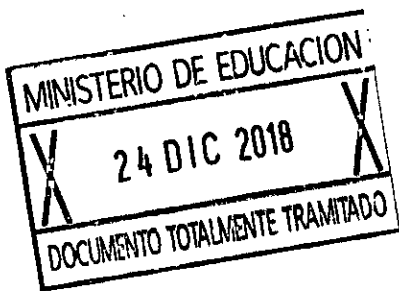


c/F

DECLARA Y TRANSFIERE RECURSOS A LOS SOSTENEDORES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 17° DE LA LEY N° 19.933, PARA LOS EFECTOS DE PROCEDER AL PAGO DE LA ASIGNACIÓN VARIABLE POR DESEMPEÑO INDIVIDUAL, A LOS DOCENTES DE AULA QUE SE INDICAN, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE LOS MESES DE ENERO A ABRIL DEL AÑO 2018 Y PARA EL PAGO DE LA ASIGNACIÓN DE EXCELENCIA PEDAGÓGICA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE LOS MESES DE ENERO A MARZO DE 2018, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL DECRETO CON FUERZA DE LEY N°2, DE 2012, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, Y EN AMBOS CASOS REGULADOS POR EL ARTÍCULO OCTAVO TRANSITORIO DE LA LEY N° 20.903.



SANTIAGO, 6881

RESOLUCIÓN EXENTA N°:

6611 20.12.2018

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 17. de la Ley N° 19.933, actualmente derogado por la Ley N° 20.903, creó una **Asignación Variable por Desempeño Individual ("AVDI")**, para fortalecer la calidad de la educación y con el objeto de reconocer los méritos de aquellos docentes que hayan sido evaluados como destacados o competentes.
2. Que, de acuerdo a disposición antes indicada, dicha asignación tendrá un valor mensual de un 25% de la Remuneración Básica Mínima Nacional, para los docentes de aula que, habiendo alcanzado un nivel de destacado en su evaluación de desempeño, obtuvieron en la Prueba de Conocimientos Disciplinarios y Pedagógicos un nivel de logro también equivalente a destacado; de un 15% de la Remuneración Mínima Nacional, para los docentes de aula con nivel de destacado o competente, en su evaluación de desempeño, que obtuvieron en la Prueba de Conocimientos Disciplinarios y Pedagógicos, un nivel de logro equivalente, a lo menos, a competente; y de un 5% de la Remuneración Mínima Nacional, para los docentes de aula con nivel de destacado o competente en su evaluación de desempeño, que obtuvieron en la Prueba de Conocimientos Disciplinarios y Pedagógicos un nivel de logro equivalente a suficiente.

3. Que, el artículo 14° de la Ley N° 20.501, incorporó un nuevo artículo 17 bis a la Ley 19.933, actualmente derogado por la Ley N° 20.903, que establece en su inciso primero que aquellos docentes que reciben la Asignación Variable por Desempeño Individual recibirán dicha asignación aumentada en un 30%, mientras se desempeñen en establecimientos con alta concentración de alumnos prioritarios.
4. Que, para efectos del cálculo de esta asignación, conforme lo dispuesto en el artículo N° 17 de la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública, los sostenedores deberán proporcionar toda la información solicitada por el Ministerio de Educación, incluyendo los cobros efectuados en los establecimientos en que así procediere, para los registros establecidos en la ley, esto es a través del Sistema Información General de Estudiantes (SIGE).
5. Que, el valor hora de la Remuneración Básica Mínima Nacional, reajustada al mes de febrero del año 2018, es de \$13.537- (trece mil quinientos treinta y siete pesos) para los docentes acreditados para percibir la asignación AVDI, en el nivel de enseñanza básica, y de \$14.243.- (catorce mil doscientos cuarenta y tres pesos), para los docentes acreditados para percibir la asignación AVDI en el nivel de enseñanza media, conforme al artículo 5 transitorio, del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1996, en relación al artículo 10, del Decreto con Fuerza de Ley N° 5, de 1992, del Ministerio de Educación.
6. Que, por otro lado, el artículo 14°, de la Ley N° 19.715, actualmente derogado por la Ley 20.903, otorgó un mejoramiento especial de remuneraciones para los profesionales de la educación, siendo parte de ello la creación de una **Asignación de Excelencia Pedagógica** (AEP), a fin de fortalecer la calidad de la educación, reconocer y destacar el mérito de los docentes que se encuentran acreditados para percibir dicha asignación conforme a lo establecido en la citada ley y en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2012, del Ministerio de Educación.
7. Que, conforme al artículo 18° del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2012, ya señalado, el pago de la asignación referida se efectúa a través de los sostenedores de los establecimientos educacionales de los cuales dependan los docentes que resulten acreditados, de acuerdo con las horas en aula en los respectivos establecimientos educacionales y conforme al tramo de logro acreditado y se pagará en dos cuotas en los meses de julio y diciembre.
8. Que, el artículo 20°, del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2012, antes indicado, establece que, los Profesionales de la Educación que reciban la asignación antes indicada y mientras se desempeñen en establecimientos con alta concentración de alumnos prioritarios, recibirán la asignación aumentada en un 40%. Para estos efectos, se entenderá por establecimiento educacional de alta concentración de alumnos prioritarios, aquellos que tengan, al menos, un 60% de concentración de alumnos prioritarios, de acuerdo con la Ley N° 20.248, hayan o no suscrito el convenio de igualdad de oportunidades y excelencia educativa a que se refiere dicha ley o en conformidad a lo señalado en el Decreto N° 208, de 2011, del Ministerio de Educación.

9. Que, por otra parte, el inciso tercero del artículo octavo transitorio de la Ley N° 20.903, dispone, que la Asignación **Variable de Desempeño Individual (AVDI)** y la **Asignación de Excelencia Pedagógica (AEP)** serán incompatibles con la **Asignación por Tramo de Desarrollo Profesional**, establecida en el artículo 49, del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación. De este modo, el Profesional de la Educación tiene derecho a **Asignación por Tramo de Desarrollo Profesional (ATDP)** o a la suma de las asignaciones señaladas, **AEP** y **AVDI**, según lo que resulte de mayor monto, mientras tenga derecho a percibirla, a menos que opte expresamente, por lo contrario.
10. Que, mediante la Resolución Exenta N° 1391, modificada a través de la Resolución Exenta N° 2546, ambas de 2016 y de la Subsecretaría de Educación, se declaró el derecho a percibir la **Asignación Variable por Desempeño Individual** establecida en la Ley N° 19.933, a los profesionales de la educación que indicó, proceso 2015.
11. Que, no obstante lo anterior, pese a tener derecho a percibir el pago de la referida asignación **AVDI**, conforme a la Resolución N° 1391, antes señalada, algunos profesionales de la educación no fueron incluidos en las Resoluciones Exentas N° 4699 o 5037, ambas de 2018, de la Subsecretaría de Educación, puesto que fueron tardíamente informados por su sostenedor en el Sistema de Carrera Docente, situación que impidió determinar si estos profesionales ejercían o no docencia en el sector municipal, y a su vez establecer si la **Asignación de Tramo de Desarrollo Profesional Docente (ATDP)**, regulada en el artículo 49, del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, era mayor o no que la suma de las asignaciones **AVDI** y **AEP**, en atención a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo octavo de la Ley N° 20.903.
12. Que, habiéndose actualizado la información de los docentes por parte de los respectivos sostenedores, fue posible determinar casos en los cuales, el monto que les hubiera correspondido percibir a dichos profesionales de la educación por concepto de **AVDI** y **AEP**, es mayor al percibido por **Asignación de Tramo de Desarrollo Profesional**, regulada en el artículo 49, del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, correspondiendo, por tanto, de conformidad a lo previsto en el artículo octavo transitorio de la Ley N° 20.903, que se ordene la transferencia de recursos para el pago de **AVDI** y **AEP**, en lo que en derecho corresponde.
13. Que, en relación con el considerando anterior, y habiendo verificado aquellos casos de docentes que tenían derecho a percibir la **AVDI** y **AEP**, en vez de la **Asignación de Tramo de Desarrollo Profesional**, es que se dictó la Resolución Exenta N° 5937, de 2018, de la Subsecretaría de Educación. En dicha resolución, y respecto de los docentes en ella individualizados, se recalculan y fijan los montos que fueron transferidos a ellos por concepto **Asignación de Tramo de Desarrollo Profesional**, por el periodo correspondiente a los meses de **enero a marzo, del año 2018**; además de disponer el reverso contable en las respectivas asignaciones presupuestarias de los pagos realizados en exceso de los montos ahí fijados. Así, los montos transferidos en exceso de lo que en derecho les correspondía a dichos docentes, una vez realizados los cálculos en base a la regla de incompatibilidad del artículo octavo transitorio de la Ley N° 20.903, enteran el pago de la **AVDI** y **AEP**, debiendo pagarse la diferencia faltante en

cada caso hasta completar el monto correspondiente a recibir por concepto de estas últimas asignaciones.

14. Que, en razón de lo anteriormente expuesto, corresponde dictar el acto administrativo para proceder al pago de la diferencia de la **Asignación Variable de Desempeño Individual**, por el periodo comprendido entre los meses de **enero a abril de 2018**, y que ordene la transferencia de recursos a los sostenedores de los establecimientos educacionales en los que trabajan los docentes acreditados para percibir la **Asignación de Excelencia Pedagógica** y proceder al pago correspondiente al periodo comprendido entre los meses de **enero a marzo de 2018**, para los docentes acreditados según el DFL N° 2, de 2012, del Ministerio de Educación, que en derecho les corresponda percibir, y;

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que Reestructuró el Ministerio de Educación Pública y sus modificaciones; en la Ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público para el Año 2018; en la Ley 19.715, que Otorga un Mejoramiento Especial de Remuneraciones para los Profesionales de la Educación; en la Ley N° 20.158, que establece Diversos Beneficios para los Profesionales de la Educación y modifica distintos Cuerpos Legales; en la Ley N° 20.501, de Calidad y Equidad de la Educación; en la Ley N° 20.903, que Crea el Sistema de Desarrollo Profesional Docente y Modifica Otras Normas; en la Ley N° 19.933, que otorga un Mejoramiento Especial a los Profesionales de la Educación que indica; en el DFL N° 1, de Educación, de 1996, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 19.070 y las Leyes que las Complementan o Modifican; en el DFL N° 1, de Educación, de 2002, que Fija las Normas que Estructuran y Organizan el Funcionamiento y Operación de la Asignación de Excelencia Pedagógica y la Red Maestros de Maestros, a que se Refieren los Artículos 14 a 18 de la Ley N° 19.715; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2012, del Ministerio de Educación, que Fija las Normas que Reestructuran el Funcionamiento, el Monto de los beneficios y el Número de Beneficiarios de la Asignación de Excelencia Pedagógica a que se refieren los artículos 14 y 15, de la Ley N° 19.715; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 5, de 1992, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1989, sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educacionales; en el Decreto N° 76, de 2005, que Aprueba el Reglamento sobre Asignación Variable de Desempeño Individual; en la Resolución Exenta N° 1391 y N° 2546, ambas de 2016 y de la Subsecretaría de Educación; en las Resoluciones Exentas N° 4699 y N° 5937, ambas de 2018 y de la Subsecretaría de Educación, en los Ordinarios N° 010/1385 y N° 010/1416, ambos de 2018, y de la Jefa del Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas, y en la Resolución N° 1600, de la Contraloría General de la República del año 2008, y;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Declárese y transfírase a los sostenedores, de los establecimientos educacionales que a continuación se indican, el monto correspondiente, para el pago de la **Asignación Variable por Desempeño Individual**, a los docentes de aula que obtuvieron resultados de niveles correspondientes a destacados o competentes en su evaluación de desempeño profesional y nivel de destacado, competente o suficiente en la Prueba de

Conocimientos Disciplinarios y Pedagógicos, correspondiente al año 2014 o 2015, respecto del periodo comprendido entre los meses de **enero a abril** de 2018, según lo indicado en cada caso:

ID	RBD	ESTABLECIMIENTO	A. PATERNO	A. MATERNO	NOMBRE	PERIODO	NIVEL	%	MONTO A PAGAR AVDI
1	4	LICEO OCTAVIO PALMA PEREZ	RODRÍGUEZ	PONCE	MARCELA	ENE Y FEB 2018	EM	15%	\$71.406
2	25	COLEGIO CENTENARIO DE ARICA	RODRÍGUEZ	PONCE	MARCELA	MAR 2018	EM	15%	\$122.205
3	526	COLEGIO JOSE MANUEL BALMACEDA	JIMÉNEZ	VARAS	FERNANDA	ENE A MAR 2018	EM	15%	\$69.123
4	535	COLEGIO JOSE MIGUEL CARRERA	ARACENA	FLORES	JUAN	ENE A MAR 2018	EM	15%	\$24.858
5	1123	ESCUELA GABRIELA MISTRAL	HERRERA	FIGUEROA	CECILIA	ENE A MAR 2018	EP	15%	\$67.759
6	1371	COLEGIO ARAUCO	ÓRDENES	RODRÍGUEZ	CYNTIA	ENE A MAR 2018	EB	5%	\$57.182
7	1474	ESCUELA BASICA PUENTE COLMO	ARANCIBIA	SÁNCHEZ	FRANCISCO	ENE A MAR 2018	EB	15%	\$311.415
8	1525	INSTITUTO TECN.PROF.MARITIMO DE VALPSO	SOTO	CÁRCAMO	ARLETTE	ENE A MAR 2018	EM	15%	\$338.166
9	1966	ESCUELA BASICA CATALUNYA	VELMA	ATIENZA	PAMELA	MAR 2018	EB	15%	\$56.849
10	2771	ESCUELA PABLO NERUDA	FUENZALIDA	CRISOSTO	KATHERINE	ENE A MAR 2018	EB	15%	\$326.244
11	2917	ESCUELA RAUCO	PALMA	MUÑOZ	ROSA	ENE A MAR 2018	EB	15%	\$151.792
12	2920	ESCUELA LUIS LEYTON RUBIO	VALDERRAMA	NAVARRO	PAULINA	ENE A MAR 2018	EB	15%	\$324.684
13	2942	ESCUELA JUAN LUIS SANFUENTES	VALENZUELA	ANDAUR	MARÍA JOSÉ	ENE A MAR 2018	EB	15%	\$273.851
14	2959	LORENZO VAROLI GHERARDI	CERPA	MOLINA	EVELYN	ENE A MAR 2018	EB	15%	\$67.759
15	3017	ESCUELA SAN RAFAEL	VÉLIZ	ORELLANA	DARÍO	ENE 2018	EB	15%	\$12.799
16	3034	ESCUELA BASICA JUAN LUIS SANFUENTES ANDONAEGUI	ARIAS	MACHUCA	ANDREA	ENE A MAR 2018	EB	15%	\$311.415
17	3112	ESCUELA CALLEJONES	RODRÍGUEZ	HERRERA	WLADIMIR	ENE A MAR 2018	EB	15%	\$189.652

18	3373	ESCUELA EL CARMEN	LÓPEZ	GONZÁLEZ	KARINA	ENE A MAR 2018	EP	15%	\$67.759
19	3402	ESCUELA FRANCISCO PEREZ LAVIN	AHUMADA	GIDI	CARMEN	ENE A MAR 2018	EB	15%	\$38.397
20	3768	ESCUELA LAS ARBOLEDAS	LÓPEZ	GATICA	JUANA	ENE A MAR 2018	EP	15%	\$326.244
21	3835	ESCUELA BRITANICA GUILLERMINA DRAKE WOOD	LARENAS	OTÁROLA	NICOLE	ENE Y FEB 2018	EB	5%	\$72.152
22	3835	ESCUELA BRITANICA GUILLERMINA DRAKE WOOD	MALDONADO	BUSTAMANTE	BERNARDITA	ENE A MAR 2018	EB	15%	\$96.392
23	3839	ESCUELA TALQUIPEN	LARENAS	OTÁROLA	NICOLE	MAR 2018	EB	5%	\$33.048
24	3842	ESCUELA HEROES DE IQUIQUE	FERRADA	INZUNZA	ELIZABETH	ENE Y FEB 2018	EB	15%	\$97.226
25	4330	ESCUELA OLGA RIOS DE PINOCHET	JELVES	ACUÑA	YESSICA	ENE A MAR 2018	EP	15%	\$126.144
26	4951	LICEO CARLOS COUSIÑO GOYENECHEA	YÉVENES	CHÁVEZ	PAMELA	ENE A MAR 2018	EM	15%	\$52.611
27	5033	ESCUELA ARTURO EBENSPERGER RICHTER	REDÓN	BARRA	VÍCTOR	ENE Y FEB 2018	EB	25%	\$60.037
28	5090	ESCUELA BUENA ESPERANZA	FONTALBA	CISTERNA	VALERIA	ENE A MAR 2018	EB	5%	\$52.794
29	5250	ESCUELA REGIMIENTO HUSARES	MENDOZA	CEA	ADRIÁN	ENE A MAR 2018	EB	15%	\$300.927
30	5289	ESCUELA F-90 RAÚL CASTRO MÁRQUEZ	MONSALVE	GALLARDO	YENNY	ENE A MAR 2018	EB	15%	\$193.865
31	5346	ESCUELA OSVALDO FUENTES BARRERA	RIVAS	YÁÑEZ	ELENA	ENE A MAR 2018	EB	15%	\$218.289
32	5538	ESCUELA GUSTAVO VASQUEZ DIAZ	BELTRÁN	MUÑOZ	HIGINIA	ENE Y FEB 2018	EB	15%	\$202.668
33	6721	ESCUELA REDUCCION PANGUECO	MORALES	BUSTOS	NIDIA	ENE A MAR 2018	EM	5%	\$122.205
34	7202	ESCUELA PROYECTO DE FUTURO	SAAVEDRA	MARTINO	CRISTINA	ENE A MAR 2018	EB	15%	\$58.523
35	7836	ESCUELA RURAL DORILA AGUILA AGUILAR	OJEDA	LEIVA	CYNTHIA	ENE A MAR 2018	EB	15%	\$316.358
36	8161	ESCUELA BASICA DALCAHUE	BARRIENTOS	GUENCHUR	JESSICA	ENE A MAR 2018	EB	15%	\$116.244
37	8821	LICEO MUNICIPALIZADO AMANDA LABARCA	ACEVEDO	SETZ	CATALINA	ENE A MAR 2018	EB	15%	\$140.993

38	8821	LICEO MUNICIPALIZADO AMANDA LABARCA	CERDA	ASTUDILLO	SEBASTIÁN	ENE A MAR 2018	EM	15%	\$32.284
39	9410	ESCUELA CONSOLIDADA DAVILA	SILVA	GARRAO	JAZMÍN	ENE A MAR 2018	EB	15%	\$138.661
40	9870	ESCUELA BASICA CONDORES DE PLATA	GUTIÉRREZ	RETAMAL	VICTORIA	ENE A MAR 2018	EB	15%	\$66.220
41	10277	ESCUELA ADELAIDA LA FETRA	FUENTES	CALDERÓN	CATHERINE	ENE Y FEB 2018	EB	5%	\$62.634
42	10556	ESCUELA ALEMANIA	LACROIX	AMACHE	KARINA	ENE A MAR 2018	EB	25%	\$171.777
43	11711	ESCUELA LUIS MARTÍNEZ GONZÁLEZ	DÍAZ	CÓRDOVA	MAGDALENA	ENE A ABR 2018	EM	15%	\$70.283
44	11743	COLEGIO BASICO LOS LOBOS	MUÑOZ	RIFFO	DANIELA	ENE, FEB Y ABR 2018	EP	15%	\$86.458
45	13104	ESCUELA MANUEL ORELLA ECHANEZ	VIVAR	BOWN	LUZ	ENE A MAR 2018	EB	15%	\$227.697
46	17813	ESCUELA BÁSICA CACIQUE LEVIÁN	VILLALOBOS	VERGARA	FRANCISCA	ENE A MAR 2018	EP	15%	\$289.173
47	18012	ESCUELA MARTA COLVIN ANDRADE	MALDONADO	BUSTAMANTE	BERNARDITA	ENE A MAR 2018	EB	15%	\$126.048
48	22229	ESCUELA BASICA LICARAYEN	VERA	ULLOA	RUBÉN	ENE A MAR 2018	EB	25%	\$194.355
49	22483	LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA ALTAMIRA	MERA	LILLO	PAMELA	ENE A MAR 2018	EM	15%	\$48.557
50	25591	LICEO TECNICO PROFESIONAL DE BUIN	CASAS-CORDERO	SAN MARTÍN	ELEACIN	ENE A MAR 2018	EM	15%	\$169.338

TOTAL A TRANSFERIR AVDI ENTRE ENERO Y ABRIL 2018

\$7.153.520

ARTÍCULO SEGUNDO: Transfírase a los sostenedores de los establecimientos educacionales que a continuación se indican, el monto para el pago de la **Asignación de Excelencia Pedagógica, según DFL N° 2, de 2012**, del Ministerio de Educación, correspondiente al periodo comprendido entre los meses de **enero a marzo de 2018**, a los docentes de su dependencia que se individualizan a continuación:

ID	RBD	ESTABLECIMIENTO	A. PATERNO	A. MATERNO	NOMBRE	PERIODO	TRAMO AEP	MONTO A PAGAR AEP
1	25	COLEGIO CENTENARIO DE ARICA	RODRÍGUEZ	PONCE	MARCELA	MAR 2018	II	\$24.490
2	2920	ESCUELA LUIS LEYTON RUBIO	VALDERRAMA	NAVARRO	PAULINA	ENE A MAR 2018	I	\$174.999
3	3835	ESCUELA BRITANICA GUILLERMINA DRAKE WOOD	LARENAS	OTÁROLA	NICOLE	ENE Y FEB 2018	III	\$2.019

4	5090	ESCUELA BUENA ESPERANZA	FONTALBA	CISTERNA	VALERIA	ENE Y FEB 2018	III	\$20.110
5	5250	ESCUELA REGIMIENTO HUSARES	MENDOZA	CEA	ADRIÁN	ENE A MAR 2018	I	\$112.298
6	6721	ESCUELA REDUCCION PANGUECO	MORALES	BUSTOS	NIDIA	ENE A MAR 2018	III	\$84.567
TOTAL A TRANSFERIR AEP DFL N° 2, MESES ENERO A MARZO 2018								\$418.483

ARTÍCULO TERCERO: Impútese el gasto que genere el pago de la **Asignación Variable por Desempeño Individual**, correspondiente al periodo comprendido entre los meses de **enero a abril del año 2018**, a la Partida 09, Capítulo 01, Programa 20, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 393, en la cantidad de \$ **7.153.520**; y el gasto que genere el pago de la **Asignación de Excelencia Pedagógica**, correspondiente al periodo comprendido entre los meses de **enero a marzo de 2018**, a la Partida 09, Capítulo 01, Programa 20, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 389, en la cantidad de \$ **418.483**, ambas correspondientes a la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2018.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN PÁGINA WEB
www.cpeip.cl



RAÚL FIGUEROA SALAS
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN

Distribución:

- Of. Gral. De Partes	1
- CPEIP	1
- División Jurídica	1
- Subvenciones	1
Total	4

Exp. N° 44622-2018